



## RESOLUCIÓN UNRN N° 139 /10

Viedma, 15 MAR 2010 .

**VISTO**, el Expediente N°196/10 del Registro de la Universidad Nacional de Río Negro mediante el cual se tramita la aprobación de Convenios con el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación.

### CONSIDERANDO

Que el día 02 de Marzo del 2010 se firma un Convenio Marco de Cooperación y Capacitación entre el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de La Nación y la Universidad Nacional de Río Negro.

Que mediante dicho Convenio las partes se comprometen a implementar el “Programa de educación universitaria en contextos de encierro” destinado a los internos alojados en la Unidad 12, pudiendo luego ampliarse a los demás establecimientos penitenciarios del Servicio Penitenciario Federal.

Que la firma de dicho Acuerdo propende al desarrollo de la UNRN.

Que el Rector Organizador tiene las atribuciones conferidas por el artículo 49° de la Ley N° 24.521, en particular las atribuciones propias del cargo y las que normalmente corresponden al Consejo Superior.

**Por ello:**

### EL RECTOR ORGANIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Convenio Marco de Cooperación y Capacitación entre el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de La Nación y la Universidad Nacional de Río Negro, cuyo texto corre agregado como Anexo a la presente Resolución.

 **ARTÍCULO 2°.-** Registrar, comunicar y archivar.

  
Lic. JUAN CARLOS DEL BELLO  
RECTOR ORGANIZADOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y CAPACITACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO.**

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN ARGENTINA, con domicilio en la calle Sarmiento 329 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, el Señor Ministro Dr. Julio Cesar ALAK, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte, y por la otra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO, con domicilio legal en la calle Colón 450, Oficina 1 de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, representada en este acto por su Rector, Lic. Juan Carlos DEL BELLO, en adelante "LA UNIVERSIDAD", suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación y Capacitación, de acuerdo a las siguientes cláusulas.

**PRIMERA:** "LA UNIVERSIDAD" se compromete a brindar cooperación y capacitación técnica necesaria a los fines de la implementación y posterior ejecución del "Programa de educación universitaria en contextos de encierro"; para lo cual, "EL MINISTERIO" y "LA UNIVERSIDAD" se comprometen a desarrollar conjuntamente acciones educativas tendientes a la formación universitaria de los internos alojados en la Unidad 12, contribuyendo a la readaptación social de aquellos internos que, cumpliendo los requisitos establecidos por "LA UNIVERSIDAD", voluntariamente deseen iniciar o proseguir estudios universitarios. Estas acciones conjuntas deberán respetar lo establecido en las leyes N° 26.206, Nacional de Educación, N° 24.521, Nacional de Educación Superior y 24.660, de Ejecución de las Penas Privativas de la Libertad y en el Decreto N° 303/06.

**SEGUNDA:** Las partes acuerdan que, en una primera etapa, el programa mencionado en el párrafo anterior se realizará en la Colonia Penal de Viedma (U. 12), y a partir de las experiencias allí sustanciadas, podrá ampliarse a los demás establecimientos penitenciarios del Servicio Penitenciario Federal (en adelante "EL SERVICIO").



**TERCERA:** Las condiciones particulares relativas al eventual financiamiento, organización y/o ejecución de las actividades a desarrollarse en el marco del presente Convenio se realizarán a través de Actas Complementarias, las cuales serán consideradas partes integrantes del presente. A tales efectos, "EL MINISTERIO" faculta al Director Nacional del Servicio Penitenciario Federal para la suscripción de las mismas.

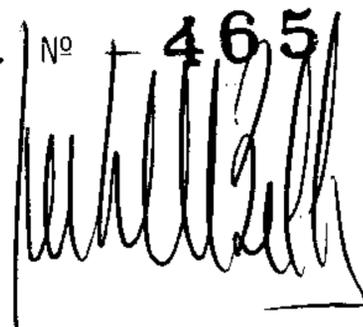
**CUARTA:** "El SERVICIO", por medio del organismo técnico respectivo, y "LA UNIVERSIDAD" serán responsables de monitorear y coordinar en forma conjunta las prácticas educativas que se lleven a cabo en el marco del presente Convenio.

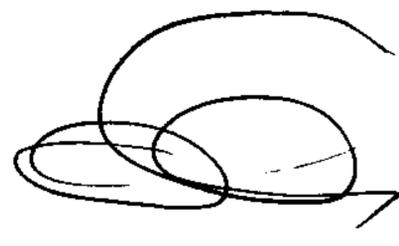
**QUINTA:** El presente Convenio Marco comienza a regir desde el momento de su firma, y mantendrá su vigencia mientras no fuese denunciado por alguna de las partes. La denuncia deberá ser efectuada por medio fehaciente y deberá operar con una antelación mínima de tres (03) meses a la fecha de rescisión.

**SEXTA:** La firma del presente Convenio no obsta a que las partes puedan, en forma conjunta o individual, suscribir acuerdos similares con otros organismos gubernamentales o no, nacionales o extranjeros, con fines análogos al objeto de este Convenio.

Las partes constituyen domicilios especiales en el encabezamiento del presente, donde serán válidas todas las notificaciones que en el futuro se cursen.

En prueba de conformidad y bajo las cláusulas que anteceden, se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en a los -2- días del mes de Marzo de 2010 -

M.J.,S. y D.H. Nº 465  
  
Lic. Juan Carlos Del Bello  
RECTOR ORGANIZADOR  
Universidad Nacional de Río Negro

  
Dr. JULIO ALAK  
Ministro de Justicia, Seguridad  
y Derechos Humanos